

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00158

- 1.- El dictamen pericial aportado por la parte actora se agrega a los autos y se corre traslado por el término de 3 días a su contraparte, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso.
- 2.- Conforme se solicita por las demandadas en escrito visto en el archivo PDF-044, y al concurrir los requisitos de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 3.1. Otorgar a las demandadas CLAUDIA ESPERANZA y SILVIA LILIANA LANCHEROS FORERO, amparo de pobreza.
- 3.2. De conformidad con el artículo 154 *ibidem*, y lo dispuesto en el Acuerdo N. PSAA09-6345 de 2009 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa al abogado(a) ALVARO ESCOBAR ROJAS, como apoderado judicial de las amparados. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 111 del Código General del Proceso, al correo electrónico escobarvegasas@hotmail.com o por el medio más expedito y adviértasele que, según lo ordenado en el inciso 3º de la norma invocada, el encargo es de forzoso desempeño.

Una vez aceptado el cargo por el antes nombrado, se continuará con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 059 fijado el 15 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf945160f14b6af4e4f9e9de4d5e7f3990fed11d32300d39a80a8b366d44da40**

Documento generado en 14/06/2022 05:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>